**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**
**HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA**
**NIT – 890.701.715-5**

Guamo, Tolima, 18 de agosto de 2026

## CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

**HACEN CONSTAR**

Que, dentro de la planta de personal del Hospital, no se encuentra el cargo o los que existieren no tienen la disponibilidad o no son suficientes para realizar el servicio consistente en: **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE TERAPIA FISICA PARA EL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO - TOLIMA"**, "en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 2009 de 1998 que señala: "*los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta cuando en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente.*

Por lo anterior, se procede a certificar la inexistencia o insuficiencia de personal en el Hospital San Antonio del Guamo, Tolima, para la ejecución de las actividades que la E.S.E. requiere: la presente certificación se expide para que obre como soporte en el expediente contractual que reposa en la oficina de contratación; dada en el Guamo, Tolima, el dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**YINA PAOLA CASTRO PORTELA**
Gerente Hospital San Antonio E.S.E.

Asesor jurídico: Jeisson Sánchez.
Proyecto: Oficina de contratación